



PROTOCOLO

COVID-19



OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES de prevención e higiene para la actividad pesquera en Castilla-La Mancha

Actualizado a fecha 10/11/2020



Castilla-La Mancha

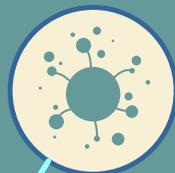
Justificación

1

La actual situación de la COVID-19 hace que para la práctica de la pesca deportiva y recreativa en Castilla La Mancha, sea necesario adoptar un protocolo para todas las actividades que impliquen a más de un pescador. Las diferentes modalidades de pesca, de forma general, no implican una actividad de riesgo cuando se practican de forma individual, pero sí cuando se participa de forma colectiva, en especial en los concursos y competiciones de pesca.

Por tanto, este protocolo recoge las obligaciones y recomendaciones que forman parte de las medidas de prevención e higiene a aplicaren cualquier acción colectiva de pesca, como son los concursos y competiciones, que deben implementarse por los responsables de su organización vigilando que sean debidamente cumplidas por todos los pescadores participantes.

El protocolo debe ser difundido con carácter previo por el organizador de la actividad colectiva de pesca entre todas las personas participantes, de manera que sean conscientes de todas las medidas que deban cumplir para garantizar el desarrollo de la actividad de manera responsable.



COVID 19

2

Medidas generales de prevención e higiene

2-1 Actividades individuales de pesca

PESCADORES CON SÍNTOMAS COVID-19



Prohibición de participar

PESCADORES EN AISLAMIENTO DOMICILIARIO



por contacto con personas con síntomas o diagnosticada de COVID-19 (incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días.)

Prohibición de participar

PESCADORES SIN SÍNTOMAS Y NO DIAGNOSTICADOS

OBLIGACIONES

- ✓ Llevar mascarilla y respetar distancia interpersonal mínima de 1,5 m. en caso de interacción con otros cazadores (diferentes del núcleo familiar)
- ✓ Adoptar medidas de aislamiento y ponerse en contacto con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con la COVID-19.
- ✓ Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 00:00 horas y las 06:00
- ✓ Prohibida la entrada y salida de personas del territorio de Castilla-La Mancha para la práctica de la pesca deportiva y recreativa

NOTA: Las obligaciones son las dispuestas de forma general como prevención de la crisis sanitaria por COVID-19 para toda la región, debiendo consultarse obligaciones adicionales por municipio en función de la evolución de la crisis sanitaria.

RECOMENDACIONES



- ✓ En caso de interacción con otras personas evitar toser directamente al aire haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos. Higiene frecuente de manos con agua y jabón, o en su defecto, con geles hidroalcohólicos.



- ✓ Uso preferente de pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico, ni intercambio de dinero ni de otro tipo de objetos (repostaje, restaurantes,...)



- ✓ De vuelta al domicilio se procederá a limpiar y desinfectar los utensilios de pesca utilizados (mochila, cañas, fundas, aparejos, ...) así como otros empleados (ropa y calzado, llaves, cartera, documentación,...).



- ✓ Se lavará la ropa utilizada durante la pesca utilizando detergente y producto viricida con un programa largo a la máxima temperatura posible y desinfección de calzado



- ✓ Cada pescador deberá disponer de su propio equipo de protección individual (EPI) (mascarillas, gel hidroalcohólico y guantes)

2-2 Actividades colectivas de pesca (competiciones, concursos, actividades formativas...)

Se establecen como medidas para los pescadores todas las expuestas en el apartado 2.1. y además::

PESCADORES ORGANIZADORES

OBLIGACIONES



Llevar un listado con todos los pescadores participantes que incluya datos de, al menos, nombre y apellidos, dirección y teléfono(s) de contacto y conservar dicho listado hasta 2 meses después del día de la pesca



DESAYUNOS PROHIBIDOS: Recomendar a los pescadores hacerlos en su domicilio o lugar de pernoctación.

COMIDAS: Prohibidas en espacios cerrados.

NOTA: Las obligaciones son las dispuestas de forma general como prevención de la crisis sanitaria por COVID-19 para toda la región, debiendo consultarse obligaciones adicionales por municipio en función de la evolución de la crisis sanitaria.



RECOMENDACIONES

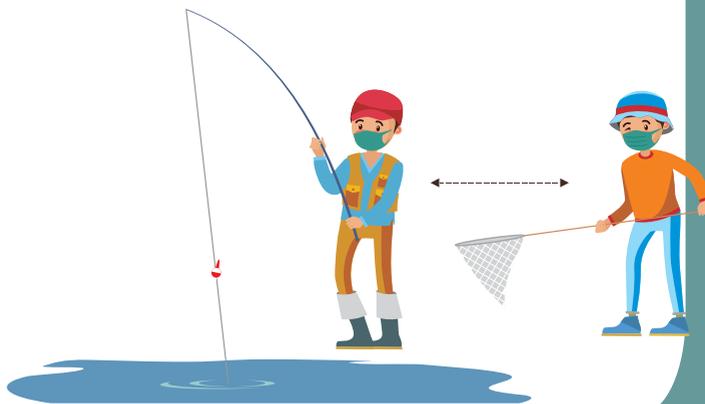


✓ Entrega de EPIs a todos los posibles auxiliares en el evento, incluido guantes, además tener a disposición de los participantes geles hidroalcohólicos para su uso.

✓ Desplazamientos a los puestos de pesca cumpliendo condiciones sanitarias adecuadas



✓ Disponer de un termómetro sin contacto y tomar temperatura a todos los asistentes, pescadores y auxiliares previo al evento.



NORMATIVA DE REFERENCIA:

- ✓ Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ✓ Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- ✓ Decreto 28/2020, de 30 junio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- ✓ Decreto 38/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- ✓ Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad
- ✓ Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma.

NOTA:

Las obligaciones son las dispuestas de forma general como prevención de la crisis sanitaria por COVID-19 para toda la región en el momento de elaborar este protocolo, debiendo consultarse obligaciones adicionales por municipio en función de la evolución de la crisis sanitaria, así como posibles modificaciones normativas que afecten a las restricciones establecidas en el presente protocolo.



Castilla-La Mancha